

## ANEXO 1

### INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

**FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA**

31/12/2014

**C.I.F.**

A-08168064

**DENOMINACIÓN SOCIAL**

GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.

**DOMICILIO SOCIAL**

AVDA. ALCALDE BARNILS - ZONA SAN JUAN, (SANT CUGAT DEL VALLES) BARCELONA

# MODELO DE INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## A POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO

A.1 Explique la política de remuneraciones de la Sociedad. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

- Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.
- Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- Criterios utilizados y composición de los grupos de empresas comparables cuyas políticas de remuneración se hayan examinado para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (mix retributivo).

### Explique la política de remuneraciones

La política de remuneraciones de Grupo Catalana Occidente, S.A. (la "Sociedad") se fundamenta en los siguientes pilares, tal y como se incardinan en el artículo 19 de los Estatutos Sociales y el artículo 27 del Reglamento del Consejo:

(i) Moderación: El Consejo procurará que la retribución de los consejeros sea moderada en función de las exigencias del mercado. A estos efectos, la remuneración fija de los consejeros en su condición de tales consiste en una asignación fija en metálico que en ningún caso excederá del 5% del beneficio neto anual consolidado del último ejercicio cerrado de la Sociedad, más aquellas dietas que les correspondieran por asistencia a los consejos que se celebren durante el ejercicio.

(ii) Coherencia: La política de retribuciones debe ser coherente con la estrategia de negocio de la Sociedad, sus objetivos, valores e intereses a largo plazo, de manera que una parte significativa de dicha remuneración se halle vinculada a los rendimientos de la Sociedad.

(iii) Transparencia: La Sociedad informa de la cuantía de las retribuciones de los consejeros en la Memoria y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad. Asimismo, el Consejo elabora anualmente un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, tal y como prevé el redactado del nuevo artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), en su redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (la "Reforma LSC") que incluye información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad.

No se han producido cambios significativos en la política de remuneraciones, respecto al último ejercicio. No obstante, está previsto adaptar la misma a las modificaciones introducidas por la Reforma LSC, mediante las oportunas modificaciones estatutarias y del Reglamento, que se someterán a la próxima Junta General. Sin perjuicio de lo anterior, dicha adaptación no supondrá cambios sustanciales en la política de remuneraciones de la Sociedad.

Por otra parte, la Sociedad no ha concedido opciones sobre sus acciones. Por tanto, no se ha realizado modificación alguna a las condiciones de ejercicio de las mismas.

En cuanto a los criterios utilizados para establecer la política de remuneración, si bien la misma es difícilmente comparable a la de otras sociedades por cuanto únicamente existe otra entidad del mismo sector económico en el que desarrolla su actividad la Sociedad cuyas acciones cotizan en los mercados secundarios españoles y sus características difieren sustancialmente de las de esta Sociedad, si cabe señalar que, a la vista de los informes públicos de expertos externos sobre los consejos de administración, tanto el importe de las dietas por asistencia a las reuniones del Consejo como la retribución fija que estos reciben vinculada al beneficio neto anual consolidado del último ejercicio cerrado de la Sociedad, están alineadas con las que se perciben por los miembros de los consejos de sociedades españolas que cotizan en mercados secundarios.

Por ello, los criterios utilizados para establecer la política de remuneración de la Sociedad, tal y como se señala en el Apartado A.2, son determinados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (la "Comisión"), según los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo.

Por último, y en relación a la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y los criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros, debe diferenciarse entre los conceptos retributivos para los consejeros en su condición de tales, por una parte, y para los consejeros ejecutivos, por otra.

En lo referente a los primeros, éstos únicamente perciben su remuneración en base a componentes fijos, es decir, (i) las atenciones estatutarias en la cuantía determinada por el Consejo en base a la cantidad global fijada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad dentro del límite establecido por los Estatutos Sociales; y (ii) las dietas por asistencia a los diferentes consejos celebrados por la Sociedad y a las comisiones y consejos de determinadas sociedades dependientes, celebrados durante el ejercicio. La elección por parte de la Sociedad de este mix retributivo se describe con más detalle en los Apartados A.3 y A.13.

Por su parte, los consejeros ejecutivos, además de lo percibido de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior; han suscrito de conformidad con la nueva redacción dada al artículo 249.4 LSC por la Reforma LSC sendos contratos mercantiles en los que se fija su retribución incluyendo, un sueldo fijo, y en algunos casos, (i) un componente variable de carácter anual, regulado por un reglamento interno de retribución variable descrito en el Apartado A.4 siguiente; (ii) un sistema de previsión social complementaria consistente en una aportación anual a un sistema de ahorro a largo plazo descrita en el Apartado A.5; y (iii) otros beneficios en especie focalizados en un seguro de vida, seguro de salud y vehículo de empresa descritos en el Apartado A.10.

Asimismo, es parte de la política de remuneraciones de la Sociedad el que no se perciba remuneración adicional alguna por parte de aquellos consejeros que formen parte, asimismo, del órgano de administración de aquellas entidades en las que la Sociedad, directa o indirectamente, controle más de un 90% del capital social. No obstante, el Consejero Delegado y el Consejero Director General perciben parte de su retribución de las filiales y en la forma establecida en los Apartados A.3 y A.7.

Adicionalmente, con independencia de las remuneraciones descritas en los párrafos anteriores, se reembolsan a todos los consejeros los gastos razonables debidamente justificados que estén relacionados directamente con el desempeño del cargo.

## A.2 Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato y la composición de la Comisión de Retribuciones y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

### Explique el proceso para determinar la política de remuneraciones

Los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones en relación con la política de remuneraciones del Consejo de Administración no han diferido de los aplicados en ejercicios anteriores.

En particular, cada ejercicio la Comisión propone al Consejo de Administración, en la reunión de éste último para la formulación de las cuentas anuales del ejercicio anterior, cuál debe ser (i) el importe de las atenciones estatutarias y las dietas por asistencia a devengar por el Consejo de Administración durante el ejercicio en curso, para que el Consejo, a su vez eleve, en su caso, dicha propuesta a la Junta General de Accionistas, y (ii) la concreta distribución entre los consejeros de la cantidad global fijada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad en el ejercicio anterior. Asimismo, la Comisión revisa la política de remuneración de los miembros del Consejo de Administración en las principales sociedades filiales y examina el cumplimiento de los parámetros establecidos para la percepción de la retribución variable del ejercicio cerrado por parte de los consejeros ejecutivos y los parámetros de la retribución variable del ejercicio en curso, todo ello a la luz de las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración y auditadas por el auditor externo de la Sociedad.

Una vez tomados los correspondientes acuerdos por parte de la Comisión, los mismos son elevados al Consejo de Administración para su información, validación y posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, según corresponda.

Puesto que tanto la retribución fija como la variable a percibir por los consejeros, ya sea en su condición de tales o como ejecutivos, está basada, fundamentalmente, en los resultados financieros ordinarios de la Sociedad y sus sociedades dependientes, la Comisión cuenta con la colaboración de la Alta Dirección de la Sociedad y, en particular de su Departamento Financiero que, en colaboración con los auditores externos, proporcionan los elementos numéricos necesarios para que la Comisión pueda desarrollar su cometido.

En consecuencia, en todo el proceso de toma de decisiones, la Comisión juega un papel fundamental en la garantía del cumplimiento de la política retributiva de la Sociedad.

De conformidad con el artículo 16.1 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión puede estar formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, todos ellos consejeros externos. A cierre del ejercicio objeto del presente informe, los miembros de la misma son:

- JS Invest, S.L., representada por Don Javier Juncadella Salisachs (Presidente).
- Don Jorge Enrich Izard (vocal).

- Don Federico Halpern Blasco (vocal).
- Cotyp, S.L., representada por Don Alberto Thiebaut Estrada (vocal).
- Villasa, S.L., representada por Don Fernando Villavecchia Obregón (vocal).

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento del Consejo de Administración actúa como secretario de dicha Comisión, Don Francisco José Arregui Laborda, si bien no forma parte de la misma al tratarse de un consejero ejecutivo.

No obstante, con el fin de adecuar la misma a la Reforma LSC, en la fecha de emisión de este informe se ha modificado su composición dando entrada a dos consejeros independientes en la citada Comisión, y nombrando a uno de ellos Presidente, en sustitución de Don Federico Halpern Blasco y Don Jorge Enrich Izard.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión tiene las funciones previstas en el nuevo artículo 529 quince LSC y, en particular, las siguientes responsabilidades básicas en materia de remuneraciones:

- (i) informar al Consejo de Administración sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y altos directivos de la Sociedad; y
- (ii) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;

La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente del Consejo de Administración, los miembros del mismo, los directivos y los accionistas de la Sociedad.

Asimismo, no puede adoptarse una decisión contra el parecer de la Comisión más que con acuerdo del Consejo de Administración.

Aunque el artículo 16.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, durante el presente ejercicio no se ha requerido de dicho asesoramiento para definir la política retributiva.

**A.3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.**

<b>Explique los componentes fijos de la remuneración</b>
--

Tal y como se ha indicado en el Apartado A.1 anterior, los componentes fijos de las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración en cuanto a tales son los siguientes:

- (i) las atenciones estatutarias, determinadas en su importe global por la Junta General de Accionistas, dentro del límite establecido por los Estatutos Sociales;
- (ii) las dietas por asistencia a los diferentes consejos de administración celebrados durante el ejercicio.

No existen remuneraciones adicionales por el cargo de presidente o miembro de alguna comisión del Consejo de Administración, si bien en el reparto que realiza el Consejo de Administración de la atención estatutaria que, a nivel global, determina la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se asigna al presidente un importe igual al doble del que corresponde al resto de los consejeros individualmente.

El importe desglosado por cada uno de dichos conceptos está referenciado en los Apartados D(a) (i) y D (b) (i) de los cuadros incluidos en el presente Informe, sirviendo como estimación de la retribución anual por estos conceptos.

Asimismo, tal y como establece el artículo 217.3 LSC, en la fecha del presente Informe, con el informe favorable de la Comisión y mediante acuerdo del Consejo de Administración, se ha propuesto, para su aprobación por la Junta General, la cantidad máxima global a percibir por los consejeros, en su condición de tales, de 3.701.694,96 euros para el ejercicio en curso.

Asimismo, aquellos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que son, a su vez, consejeros en sociedades dependientes en las que (i) la Sociedad tiene una participación, directa o indirecta, inferior al 90% del capital social y (ii) tienen consejeros que no son parte del consejo de la Sociedad o su alta dirección, pueden percibir retribuciones fijas en dichas sociedades.

En particular, aquellos consejeros de la Sociedad que ocupan cargos en (i) el consejo supervisor (supervisory board) de Atradius NV; (ii) el consejo supervisor (supervisory board) de Atradius Credit Insurance NV; (iii) en el comité de auditoría (audit committee) y el comité de retribuciones y nombramientos (remuneration and selection appointment committee) de Atradius NV; (iv) el consejo de administración de Grupo Compañía Española de Crédito y Caución, S.L.; y (v) el consejo consultivo de Grupo Compañía Española de Crédito y Caución, S.L.; han percibido las remuneraciones fijas señaladas en el Apartado D (b) (i) de los cuadros incluidos en el presente Informe.

A efectos informativos, señalar que Don Javier Juncadella Salisachs, Don Carlos Halpern Blasco y Don Fernando Villavecchia Obregón, representantes personas físicas de los consejeros JS Invest, S.L., Lacanuda Consell, S.L. y Villasa, S.L., respectivamente, perciben una remuneración fija de 23 miles de euros, cada uno de ellos, por su pertenencia al consejo consultivo de Grupo Compañía Española de Crédito y Caución, S.L.

Por su parte, los consejeros ejecutivos perciben una retribución fija por el desempeño de funciones de alta dirección (ver Apartado A.7). En particular, y como consecuencia de la firma de los contratos mercantiles a los que hace referencia el Apartado A.1, (i) el Presidente Ejecutivo y el Consejero Director General Adjunto a Presidencia perciben dicha retribución fija de la Sociedad, mientras que (ii) el Consejero Delegado percibe dicha retribución, en cuanto a un 50% de la Sociedad, y en cuanto a un 30% y un 20% respectivamente, de las filiales Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros y Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros; y (ii) el Consejero-Director General recibe dicha retribución, de la Sociedad, y de la filial Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros por mitades.

Todas las anteriores remuneraciones se abonan a los consejeros en efectivo, y no existen otros beneficios ligados a la retribución fija de los consejeros que sean satisfechos de otra forma, salvo por las remuneraciones en especie percibidas por los consejeros ejecutivos de conformidad con el Apartado A.10 siguiente.

#### A.4 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.
- Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
- Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus).
- Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

<b>Explique los componentes variables de los sistemas retributivos</b>
--

Los consejeros en su condición de tales no son beneficiarios de ningún sistema retributivo o plan que incorpore una retribución variable.

Asimismo, y por lo que respecta al Presidente Ejecutivo y al Consejero-Director General Adjunto a Presidencia, en su condición de consejeros ejecutivos, tampoco son beneficiarios de ningún sistema retributivo o plan que incorpore una retribución variable.

Por su parte, el Consejero Delegado y el Consejero-Director General, consejeros ejecutivos de la Sociedad, de conformidad con sus contratos mercantiles, son beneficiarios de sendos planes retributivos que incorporan una parte variable.

En particular, consiste en un importe variable de carácter anual establecido y aprobado anualmente, regulada por un reglamento interno de la retribución variable, con una base del cuarenta por ciento (40%) sobre la retribución fija bruta, por la consecución del cien por cien (100%) de los objetivos establecidos para cada anualidad.

Dichos objetivos se han establecido sobre la base de parámetros de gestión objetivos que tienen asignados, cada uno de ellos, un determinado porcentaje de la base total en función de su prioridad y están referenciados al presupuesto de la Sociedad y sus sociedades dependientes para ese ejercicio, sin que la cuantía máxima a percibir por cada objetivo pueda superar el ciento veinticinco por ciento (125%) de la parte de la base que tiene asignada. En caso que el resultado consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes fuese negativo no se devenga importe alguno.

Una vez finalizado el ejercicio, calculado el grado de cumplimiento de los diferentes parámetros objetivos y determinado el importe variable, el Consejero Delegado percibirá el mismo como retribución dineraria y/o, de existir, como retribución en especie consistente en la entrega de acciones de la Sociedad de acuerdo con la oferta realizada por misma en el marco de una política para contribuir a la participación de los trabajadores, mientras que el Consejero Director General percibirá del mismo modo un 40% del importe y el restante 60% se destinará a complementar un sistema de previsión social de directivos (ver Apartado A.5 siguiente).

Los importes que se han devengado como retribución variable en el ejercicio social 2014 se encuentran detallados en los Apartados D (b) (i) y D (b) (iii) de los cuadros incluidos en el presente Informe.

Por otra parte, la Sociedad no ha concedido opciones sobre sus acciones u otros instrumentos financieros a ninguno de sus consejeros.

Ninguno de los miembros del Consejo de Administración tiene una remuneración en concepto de participación en beneficios o primas. Igualmente, tampoco existe ningún sistema de primas anuales (bonus) aplicable a los miembros del Consejo de Administración, diferente del ya descrito anteriormente.

Por último, no se ha establecido ningún periodo de diferimiento o aplazamiento de pago ni periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros.

#### **A.5 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.**

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

##### **Explique los sistemas de ahorro a largo plazo**

Los consejeros de la Sociedad en su condición de tales no son beneficiarios de ningún sistema de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación o cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la Sociedad.

Asimismo, en la actualidad, tanto el Presidente Ejecutivo como el Consejero-Director General Adjunto a Presidencia, en su condición de consejeros ejecutivos, se encuentran en la misma situación descrita en el párrafo anterior, si bien el primero cuenta con un fondo acumulado en ejercicios anteriores cuyo importe se encuentra detallado en el Apartado D (b) (iii) de los cuadros incluidos en el presente Informe. Dicho fondo acumulado es incompatible con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la Sociedad y el consejero, puesto que el Presidente Ejecutivo no tiene pactada ninguna indemnización similar (ver Apartado A.6 siguiente).

Por su parte, el Consejero Delegado y el Consejero-Director General, consejeros ejecutivos de la Sociedad, son beneficiarios, tras la firma de sus respectivos contratos mercantiles, de sendos sistemas de previsión social complementaria de aportación definida, consistente en una aportación anual del quince por ciento (15%) de la retribución fija en régimen de expectativa de derecho. Asimismo, en el caso del Consejero Director General se destinará el importe descrito en el Apartado A.4 anterior.

En ambos casos, dichos sistemas son compatibles con la indemnización por terminación de la relación contractual entre la Sociedad y el consejero, según corresponda, descrita en el Apartado A.7 siguiente.

#### **A.6 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.**

### Explique las indemnizaciones

No se ha pagado indemnización alguna a ningún consejero como consecuencia de la terminación de sus funciones, ni tampoco existen indemnizaciones pactadas con los actuales miembros del Consejo de Administración para el caso de que los mismos cesen en sus cargos en su condición de consejeros, distintas de las señaladas en el Apartado A.7 siguiente.

**A.7 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no competencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.**

### Explique las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos

De conformidad con lo ya expuesto anteriormente, existen cuatro miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que tienen la condición de consejeros ejecutivos.

(i) Presidente Ejecutivo: Ostenta el cargo de Presidente Ejecutivo de la Sociedad, encontrándose integrado en el Consejo de Administración de la misma, además de en el órgano de administración de otras sociedades dependientes, percibiendo hasta la fecha de este Informe la correspondiente retribución por la prestación de sus servicios directivos de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros. En fecha de hoy, ha suscrito un contrato mercantil, de duración indefinida, con la Sociedad, que viene a sustituir la relación que mantenía con Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros. No existen previsiones de indemnización por desvinculación laboral, permanencia, ni cualesquiera otras relativas a primas de contratación.

(ii) Consejero Delegado: Ostenta el cargo de Consejero Delegado de la Sociedad, de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros y de Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, además de ser miembro del órgano de administración de otras sociedades dependientes, percibiendo la correspondiente retribución por la prestación de sus servicios directivos en Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros (90%) y en Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros (10%). En fecha de hoy, ha suscrito un contrato mercantil, de duración indefinida, que viene a sustituir la anterior relación por la que pasará a percibir, como regla general, la retribución por la prestación de sus servicios directivos de la Sociedad, Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros y de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros en los porcentajes señalados en el Apartado A.3 anterior.

Dicho consejero tiene derecho a una indemnización equivalente a dos anualidades y media salvo en caso de dimisión no fundada en justa causa y por el incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones contractuales. No existen previsiones de permanencia, ni cualesquiera otras relativas a primas de contratación.

La extinción del contrato a instancia de cualquiera de las Partes requiere un preaviso de 3 meses, y en caso de incumplimiento deberá indemnizarse por una cantidad equivalente a los salarios correspondientes al tiempo que quede por transcurrir para completar dicho plazo.

(iii) Consejero-Director General: Ostenta el cargo de Director General de la Sociedad, encontrándose integrado en el Consejo de Administración de la misma, además de ser miembro del órgano de administración de otras sociedades dependientes, percibiendo la correspondiente retribución por la prestación de sus servicios directivos de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros. En fecha de hoy, ha suscrito un contrato mercantil, de duración indefinida, que viene a sustituir la anterior relación por la que pasará a percibir, como regla general, la retribución por la prestación de sus servicios directivos de la Sociedad, y de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros en los porcentajes señalados en el Apartado A.3 anterior.

Dicho consejero tiene derecho a una indemnización en caso de extinción de su vínculo contractual salvo en caso de dimisión no fundada en justa causa y por el incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones contractuales, por una cuantía equivalente a la que le hubiera correspondido a un trabajador con una relación laboral ordinaria en el caso de un despido calificado improcedente. No existen previsiones de permanencia, ni cualesquiera otras relativas a primas de contratación.

(iv) Consejero-Director General Adjunto a Presidencia: Ostenta el cargo de Director General Adjunto a Presidencia de la Sociedad, encontrándose integrado en el Consejo de Administración de la misma, además de ser miembro del órgano de administración de otras sociedades dependientes. En fecha de hoy, ha suscrito un contrato mercantil, de duración indefinida, con la Sociedad. No existen previsiones de indemnización por desvinculación laboral, permanencia, ni cualesquiera otras relativas a primas de contratación.

Por su parte, los contratos suscritos por los consejeros ejecutivos contienen una cláusula de no competencia cuya duración está vinculada al periodo que establezca el Reglamento de Consejo de Administración de la Sociedad en cada momento.

En cuanto a los pactos de no competencia, todos los consejeros anteriormente señalados tienen, en virtud del artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital (así como por el artículo 34 del Reglamento de Consejo de Administración) la prohibición de dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad

que constituya el objeto social, salvo autorización expresa de la Sociedad, mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas, a cuyo efecto deberán comunicarlo al Consejo de Administración.

**A.8 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.**

**Explique las remuneraciones suplementarias**

Los consejeros no reciben ninguna remuneración suplementaria como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo, salvo por las remuneraciones en especie descritas en el Apartado A.10 siguiente.

**A.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.**

**Explique los anticipos, créditos y garantías concedidos**

No existe retribución alguna en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos a los miembros del Consejo de Administración. Igualmente, ni la Sociedad ni ninguna de sus sociedades dependientes ha asumido obligación alguna por cuenta de un consejero a título de garantía.

**A.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie.**

**Explique las remuneraciones en especie**

Tal y como suele ser habitual en las sociedades cotizadas, existe una póliza de seguro de responsabilidad civil de consejeros y directivos, cuyo tomador es la Sociedad. A los efectos del presente informe, no se tiene en cuenta la misma, por cuanto el perímetro de los beneficiarios excede a los miembros del consejo de administración y además no es posible distribuir el coste de la prima sufragada por la Sociedad entre los mismos. En cualquier caso, a efectos informativos, se señala que la prima de dicha póliza fue en el ejercicio 2014 de 56 miles de euros.

Por su parte, los consejeros ejecutivos de la Sociedad son remunerados en especie mediante las siguientes atribuciones:

(i) Seguro de vida temporal y seguro de salud, estando las primas de suscripción a cargo de la Sociedad que satisface su remuneración. Los importes de las mismas correspondientes al ejercicio 2014 están descritos en el Apartado D (a) (iv) (en el caso del Consejero-Director General Adjunto a Presidencia) y D (b) (iv) (en el caso del resto de consejeros ejecutivos) de los cuadros incluidos en el presente Informe.

(ii) Vehículo de empresa. Las cantidades imputadas a dicho uso en el ejercicio 2014 están descritas en el Apartado D (b) (i) de los cuadros incluidos en el presente Informe, si bien el Consejero-Director General Adjunto a Presidencia, durante el ejercicio 2014, no ha recibido remuneración alguna por este concepto.

**A.11 Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.**

**Explique las remuneración devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero**

La Sociedad no ha realizado pago alguno a una tercera entidad en la cual presta servicios un consejero, que tenga como fin remunerar los servicios de éste en la Sociedad.

**A.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.**

**Explique los otros conceptos retributivos**

No existen otros conceptos retributivos satisfechos por la Sociedad distintos de los ya descritos en el presente Informe que tenga la consideración de operación vinculada o cuya emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por los consejeros.



A.13 Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

#### Explique los acciones adoptadas para reducir los riesgos

De conformidad con lo señalado en el Apartado A.1 anterior, los consejeros en su condición de tales únicamente perciben su remuneración en base a componentes fijos.

En este sentido, cabe destacar que, en base al principio de prudencia y de estabilidad del importe global de las remuneraciones, dichos componentes son sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas, con carácter previo a su distribución ejercicio tras ejercicio, con lo que el Consejo de Administración de la Sociedad ha articulado un sistema que busca un refrendo por parte de la Junta General de Accionistas y no una votación únicamente con carácter consultivo.

Asimismo, en base a los mismos criterios citados anteriormente, cabe señalar que, por una parte, las atenciones estatutarias están directamente vinculadas al beneficio consolidado del ejercicio y limitadas al cinco por ciento (5%) de dicho importe, y, por otra parte, en cuanto a las dietas, las mismas se han venido calculando para compensar el tiempo dedicado tanto a la preparación de dichas reuniones como a las reuniones en sí. En este sentido, las mismas han permanecido inalteradas durante los últimos ejercicios, a pesar de que tanto los resultados de la Sociedad como las nuevas obligaciones impuestas a los Consejeros han experimentado un gran crecimiento durante dichos ejercicios.

Igualmente, es importante resaltar tanto el hecho de que la mayoría de los consejeros de la Sociedad han sido propuestos por accionistas con una participación significativa en la Sociedad como la consistencia de los miembros de dicho consejo de administración en los últimos años, desincentivan por sí mismos la aplicación de una política cortoplacista que no esté alineada con los intereses de los accionistas de la Sociedad y el resto de stakeholders.

En lo referente a los consejeros ejecutivos, y tal y como se ha desarrollado en los apartados anteriores, existe un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, si bien la Sociedad no ha considerado necesario introducir variables en el sistema de remuneración con el objeto de ajustarlo a objetivos, valores e intereses a largo plazo de la Sociedad, por cuanto (i) la probada permanencia y estabilidad de los actuales consejeros ejecutivos en la Sociedad y el Consejo de Administración, por una parte; y (ii) el establecimiento de parámetros para el devengo de la remuneración variable que no incentivan los objetivos cortoplacistas han sido considerados elementos suficientes.

En este sentido, debe destacarse que los parámetros que sirven para fijar dicha retribución variable están fundamentalmente vinculados a los resultados ordinarios de la Sociedad, sus filiales y su Grupo consolidado, excluyendo, por tanto, aquellos parámetros que incentivan otro tipo de estrategias que difieran de un crecimiento sostenido, como pueden ser los resultados extraordinarios de la Sociedad y su Grupo consolidado u otros factores exógenos, como puede ser la cotización de la Sociedad en bolsa.

Asimismo, tampoco se ha considerado necesario establecer cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados, por cuanto dichos componentes se calculan y liquidan sobre la base de los estados financieros de la Sociedad y sus sociedades dependientes una vez han sido auditados por el auditor externo.

En cuanto al potencial conflicto de interés que se pudiera generar, de conformidad con el actual artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deben comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad, absteniéndose de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera, en particular, deberán abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que puedan hallarse interesados personalmente. En este sentido, durante el ejercicio 2014 no se ha producido conflicto alguno.

## **B POLITICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA EJERCICIOS FUTUROS**

B.1 Realice una previsión general de la política de remuneraciones para ejercicios futuros que describa dicha política con respecto a: componentes fijos y dietas y retribuciones de carácter variable, relación entre la remuneración y los resultados, sistemas de previsión, condiciones

de los contratos de consejeros ejecutivos, y previsión de cambios más significativos de la política retributiva con respecto a ejercicios precedentes.

#### **Previsión general de la política de remuneraciones**

Tal y como se señalaba en el Informe Anual sobre Remuneraciones del ejercicio anterior, el entorno económico mundial actual exige un esfuerzo adicional de contención de costes. Por ello, el Consejo de Administración de la Sociedad ha previsto que la concreta política de remuneración de los consejeros de la Sociedad para los próximos tres ejercicios siga basada en los pilares señalados en el Apartado A.1 anterior.

En este sentido, cabe destacar que la remuneración de los consejeros como tales, seguirá basándose en el sistema simplificado que la ha caracterizado en los últimos ejercicios, es decir, los consejeros percibirán, según el procedimiento ya descrito anteriormente, una asignación fija global en metálico que en ningún caso excederá del cinco por ciento (5%) del beneficio neto anual consolidado del último ejercicio cerrado de la Sociedad, una vez éste haya sido auditado por el auditor externo de la Sociedad y sus sociedades dependientes y aprobado por la Junta General de Accionistas.

Asimismo, los consejeros percibirán las dietas que les correspondieran por asistencia a los consejos que se celebren durante el ejercicio de referencia. En este sentido, teniendo en cuenta que el importe de las dietas no se ha modificado desde hace varios ejercicios, el Consejo de Administración no espera que el mismo se actualice excepto por las eventuales modificaciones que puedan, en su caso, realizarse para ajustarlos al Índice de Precios al Consumo.

En el marco de ese principio de moderación, está previsto que los consejeros o miembros de la alta dirección de la Sociedad que formen parte, asimismo, del órgano de administración de aquellas sociedades en las que la Sociedad, directa o indirectamente, controle más de un 90% del capital social, no perciban retribución alguna por el desempeño de dichos cargos.

Por el contrario, en aquellas sociedades en las que (i) la Sociedad controle, directa o indirectamente, menos de un 90% del capital social, y (ii) existan miembros en su órgano de administración que no pertenezcan al Consejo de Administración o la alta dirección de la Sociedad, se estará a lo previsto en los estatutos sociales de dichas sociedades que, con carácter general, estipulan dietas de asistencia, o atenciones estatutarias como consecuencia de pertenencia a determinados comités, como es el caso de las filiales Atradius NV, Atradius Credit Insurance NV y Grupo Compañía Española de Crédito y Caucción, S.L. En este sentido, no está previsto que los importes que se pudieran percibir por estos conceptos varíen sustancialmente de los percibidos en los últimos dos ejercicios.

Como excepción a lo anterior, y tal y como se ha señalado en el Apartado A.7 anterior, y debido a la singular importancia que tienen determinadas sociedades del Grupo Catalana Occidente (Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros, y Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, en el caso del Consejero Delegado, y únicamente de la primera en el caso del Consejero Director General), dichos consejeros ejecutivos han suscrito los contratos mercantiles que prevé la Reforma LSC y que han quedado descritos en los citados Apartados A.5 a A.10, estableciendo su dedicación parcial a dichas compañías. Por su parte, el Presidente Ejecutivo y el Consejero General Adjunto a Presidencia, también han suscrito sendos contratos con la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración, como órgano competente para revisar la política retributiva de los miembros del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión, puede adoptar en cada momento las medidas que estime más convenientes para su mantenimiento, corrección o mejora dentro del marco legal vigente y ajustándola a los principios de moderación, de relación con los rendimientos de la Sociedad y de gestión prudente, que han regido siempre la política retributiva del órgano de administración de la Sociedad. En ese caso, los cambios que se realizaran se someterán, en primer lugar al procedimiento señalado y, posteriormente, al refrendo por parte de la Junta General de Accionistas tal y como prevé el nuevo artículo 529 novodecies tras la Reforma LSC.

En este sentido, el presente Informe será sometido a la próxima Junta General de Accionistas, con carácter consultivo, con los efectos previstos en la Disposición Transitoria de la Reforma LSC.

**B.2 Explique el proceso de toma de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones prevista para los ejercicios futuros, y el papel desempeñado, en su caso, por la comisión de retribuciones.**

#### **Explique el proceso de tomas de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones**

No hay previsión de que el proceso de toma de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones de la Sociedad se modifique respecto al que se ha venido ejecutando en ejercicios anteriores, una vez implementados los cambios como consecuencia de la Reforma LSC y que se han reflejado en los Apartados anteriores, de manera que el papel desempeñado por la Comisión seguirá siendo fundamental en dicho proceso, una vez su papel se ha visto reforzado tanto mediante la Reforma LSC, como mediante la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

**B.3 Explique los incentivos creados por la sociedad en el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad.**

#### **Explique los incentivos creados para reducir riesgos**

Tal y como se ha descrito en el Apartado B.1 precedente, en los próximos ejercicios no se pretende alterar sustancialmente el actual sistema de remuneración que, como se ha señalado en el Apartado A.13 anterior, ya ha tenido en cuenta, con especial consideración a las características de la Sociedad y a la composición del Consejo de Administración, aquellos factores que pueden minimizar una exposición a riesgos excesivos y el ajuste a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la Sociedad.

## **C RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO**

**C.1 Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.**

### **Explique la estructura y conceptos retributivos de política de retribuciones aplicada durante el ejercicio**

A nivel de la Sociedad, sociedad matriz del Grupo Catalana Occidente, desde el ejercicio 2014, los consejeros perciben tanto las dietas por asistencia a los diferentes consejos de administración celebrados durante el ejercicio como las atenciones estatutarias en la cuantía determinada por la Junta General de Accionistas de la propia Sociedad dentro del límite establecido por los Estatutos Sociales. En consecuencia, dichas cantidades se reflejan en los cuadros incluidos en el Apartado D (a) (i).

En este sentido, cabe señalar que las dietas han percibido por los consejeros con ocasión de la celebración de cada consejo de administración, mientras que las atenciones estatutarias (incluidas en el epígrafe “remuneración fija” del citado Apartado D (a) (i)) se perciben una vez al año una vez aprobadas las cuentas anuales del ejercicio precedente.

Asimismo, el Consejero-Director General Adjunto a Presidencia, al estar contratado por la Sociedad ha percibido de la misma la correspondiente retribución por la prestación de sus servicios directivos, que incluye como salario en especie la atribución de un seguro de vida temporal y seguro de salud.

Por lo que respecta a las retribuciones devengadas por los consejeros de la Sociedad por su pertenencia a consejos en sociedades dependientes, aquellos consejeros de la Sociedad que han ocupado cargos en (i) el consejo supervisor (supervisory board) de Atradius NV; (ii) el consejo supervisor (supervisory board) de Atradius Credit Insurance NV; (iii) el comité de auditoría (audit committee) y el comité de retribuciones y nombramientos (remuneration and selection appointment committee) de Atradius NV; (iv) el consejo de administración de Grupo Compañía Española de Crédito y Caución, S.L.; y (v) el consejo consultivo de Grupo Compañía Española de Crédito y Caución, S.L.; han percibido las remuneraciones fijas señaladas en los epígrafes “dietas” y “remuneración por pertenencia a comisiones del consejo” del Apartado D (b) (i).

Asimismo, los consejeros ejecutivos (con excepción del Consejero-Director General Adjunto a Presidencia) han percibido los sueldos señalados en el Apartado D (b) (i) por la prestación de sus servicios directivos en determinadas sociedades del Grupo Catalana Occidente (Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros, y Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, en el caso del Consejero Delegado, y únicamente de la primera en el caso del Consejero Director General), junto con la señalada retribución variable, que es la devengada en el presente ejercicio, y las remuneraciones en especie descritas en el Apartado A.10. Esta situación se ve modificada a partir del presente ejercicio 2015, una vez han sido suscritos los contratos mercantiles a los que se hace referencia en el Apartado A, por cuanto parte de sus retribuciones son asumidas por la Sociedad, en las proporciones allí descritas.

Igualmente, los citados consejeros ejecutivos son beneficiarios de los sistemas de ahorro a largo plazo descritos con detalle en el Apartado A.5 anterior (y que también son asumidos a partir de 2015 por las sociedades firmantes de los contratos mercantiles), si bien el Presidente Ejecutivo ya no es beneficiario de dicho sistema de ahorro.

Con excepción de lo anterior, como se puede comprobar en los cuadros incluidos en los Apartados D (a) (ii), D (a) (iii) y D (a) (iv) siguientes, respecto a la Sociedad y en los cuadros incluidos en los Apartados D (b) (ii), D (b) (iii) y D (b) (iv) siguientes, respecto de las sociedades dependientes, y de conformidad con lo señalado anteriormente, la Sociedad y sus sociedades dependientes (i) no han concedido opciones sobre sus acciones a ninguno de sus consejeros, (ii) no han financiado parcial o totalmente ningún sistema de ahorro a largo plazo a los consejeros; y (iii) no han concedido anticipos, créditos o garantías en favor de sus consejeros.

**D DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS**

Nombre	Tipología	Periodo de devengo ejercicio 2014
OLANDOR, S.L.	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
VILLASA, S.L.	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	Ejecutivo	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ	Ejecutivo	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
JS INVEST, S.L.	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE	Ejecutivo	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
JORGE ENRICH IZARD	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
HUGO SERRA CALDERÓN	Ejecutivo	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
JORGE ENRICH SERRA	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
JUAN IGNACIO GUERRERO GILABERT	Independiente	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
FEDERICO HALPERN BLASCO	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
MARÍA ASSUMPTA SOLER SERRA	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
COTYP, S.L.	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
INVERSIONES GIRÓ GODÓ, S.L.	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
JUSAL, S.L.	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
LACANUDA CONSELL, S.L.	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.

D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

**a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:**

**i) Retribución en metálico (en miles de €)**

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2014	Total año 2013
JORGE ENRICH SERRA	0	208	22	0	0	0	0	0	230	230
JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE	0	208	22	0	0	0	0	0	230	230
FEDERICO HALPERN BLASCO	0	208	26	0	0	0	0	0	234	234
JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ	0	416	22	0	0	0	0	0	438	438
JUAN IGNACIO GUERRERO GILABERT	0	208	22	0	0	0	0	0	230	230
FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	0	208	22	0	0	0	0	0	230	230
JORGE ENRICH IZARD	0	208	26	0	0	0	0	0	234	234
JUSAL, S.L.	0	172	19	0	0	0	0	0	191	191
OLANDOR, S.L.	0	172	19	0	0	0	0	0	191	191
INVERSIONES GIRÓ GODÓ, S.L.	0	172	19	0	0	0	0	0	191	191
JS INVEST, S.L.	0	172	19	0	0	0	0	0	191	191
MARÍA ASSUMPTA SOLER SERRA	0	208	22	0	0	0	0	0	230	230
COTYP, S.L.	0	172	23	0	0	0	0	0	195	195
HUGO SERRA CALDERÓN	250	208	22	0	0	0	0	0	480	238
VILLASA, S.L.	0	172	19	0	0	0	0	0	191	191
LACANUDA CONSELL, S.L.	0	172	24	0	0	0	0	0	196	196

**ii) Sistemas de retribución basados en acciones**

**iii) Sistemas de ahorro a largo plazo**

iv) Otros beneficios (en miles de €)

<b>HUGO SERRA CALDERÓN</b>			
<b>Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos</b>			
<b>Tipo de interés de la operación</b>		<b>Características esenciales de la operación</b>	<b>Importes eventualmente devueltos</b>
0,00		NO APLICA	NO APLICA
<b>Primas de seguros de vida</b>		<b>Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros</b>	
<b>Ejercicio 2014</b>	<b>Ejercicio 2013</b>	<b>Ejercicio 2014</b>	<b>Ejercicio 2013</b>
1	0	NO APLICA	NO APLICA

**b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:**

**i) Retribución en metálico (en miles de €)**

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2014	Total año 2013
JORGE ENRICH SERRA	0	0	0	0	0	23	0	0	23	23
JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE	479	0	44	192	0	85	0	4	804	778
FEDERICO HALPERN BLASCO	0	0	0	0	0	23	0	0	23	23
JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ	265	0	44	0	0	0	0	6	315	319
JUAN IGNACIO GUERRERO GILABERT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MARÍA ASSUMPTA SOLER SERRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	338	0	44	38	0	70	0	7	497	487
HUGO SERRA CALDERÓN	0	0	44	0	0	45	0	0	89	84
JORGE ENRICH IZARD	0	0	23	0	0	0	0	0	23	23
JUSAL, S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COTYP, S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VILLASA, S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OLANDOR, S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INVERSIONES GIRÓ GODÓ, S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JS INVEST, S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LACANUDA CONSELL, S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

**ii) Sistemas de retribución basados en acciones**

**iii) Sistemas de ahorro a largo plazo**

Nombre	Aportación del ejercicio por parte de la sociedad (miles €)		Importe de los fondos acumulados (miles €)	
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE	67	67	69	2
JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ	0	0	1.798	1.798
FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	147	137	1.352	1.205



iv) Otros beneficios (en miles de €)

JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE			
Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos			
Tipo de interés de la operación		Características esenciales de la operación	Importes eventualmente devueltos
0,00		NO APLICA	NO APLICA
Primas de seguros de vida		Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	
Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
10	10	NO APLICA	

JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ			
Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos			
Tipo de interés de la operación		Características esenciales de la operación	Importes eventualmente devueltos
0,00		NO APLICA	NO APLICA
Primas de seguros de vida		Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	
Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
11	10	NO APLICA	

FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA			
Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos			

<b>FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA</b>			
<b>Tipo de interés de la operación</b>		<b>Características esenciales de la operación</b>	<b>Importes eventualmente devueltos</b>
0,00		NO APLICA	NO APLICA
<b>Primas de seguros de vida</b>		<b>Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros</b>	
<b>Ejercicio 2014</b>	<b>Ejercicio 2013</b>	<b>Ejercicio 2014</b>	<b>Ejercicio 2013</b>
12	25	NO APLICA	

**c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):**

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo				Totales		
	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2014 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones entregadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2014 grupo	Total ejercicio 2014	Total ejercicio 2013	Aportación al sistemas de ahorro durante el ejercicio
JORGE ENRICH SERRA	230	0	0	230	23	0	0	23	253	253	0
JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE	230	0	0	230	804	0	0	804	1.034	1.008	67
FEDERICO HALPERN BLASCO	234	0	0	234	23	0	0	23	257	257	0
JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ	438	0	0	438	315	0	0	315	753	757	0
JUAN IGNACIO GUERRERO GILABERT	230	0	0	230	0	0	0	0	230	230	0
MARÍA ASSUMPTA SOLER SERRA	230	0	0	230	0	0	0	0	230	230	0
FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA	230	0	0	230	497	0	0	497	727	717	147
HUGO SERRA CALDERÓN	480	0	0	480	89	0	0	89	569	322	0
JORGE ENRICH IZARD	234	0	0	234	23	0	0	23	257	257	0
JUSAL, S.L.	191	0	0	191	0	0	0	0	191	191	0
COTYP, S.L.	195	0	0	195	0	0	0	0	195	195	0
VILLASA, S.L.	191	0	0	191	0	0	0	0	191	191	0
OLANDOR, S.L.	191	0	0	191	0	0	0	0	191	191	0
INVERSIONES GIRÓ GODÓ, S.L.	191	0	0	191	0	0	0	0	191	191	0
JS INVEST, S.L.	191	0	0	191	0	0	0	0	191	191	0
LACANUDA CONSELL, S.L.	196	0	0	196	0	0	0	0	196	196	0

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo				Totales		
	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2014 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones entregadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2014 grupo	Total ejercicio 2014	Total ejercicio 2013	Aportación al sistemas de ahorro durante el ejercicio
<b>TOTAL</b>	<b>3.882</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.882</b>	<b>1.774</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.774</b>	<b>5.656</b>	<b>5.377</b>	<b>214</b>

## D.2 Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

Como se ha descrito en el apartado A.1 anterior, la remuneración fija del Consejo de Administración consiste en una asignación fija en metálico que ningún caso excederá del cinco por ciento (5%) del beneficio neto anual consolidado del último ejercicio cerrado de la Sociedad.

Asimismo, tal y como se ha indicado en los Apartados A.1 y A.4 del presente Informe, los Consejeros Ejecutivos que perciben una retribución variable tienen establecido un sistema de retribución variable a corto plazo que está en todos los casos vinculado a diversos parámetros ligados al cumplimiento de los presupuestos y objetivos de la Sociedad, sus sociedades dependientes, y el Grupo consolidado al que pertenece la misma, por lo que existe una correlación directa entre las variaciones en el rendimiento de la Sociedad y las variaciones en la remuneraciones de los consejeros.

No obstante, es importante resaltar que dicha vinculación está ligada a parámetros financieros (resultados, facturación,...) ordinarios de la Sociedad, sus sociedades dependientes y el Grupo consolidado al que pertenece la misma y, por tanto, no está relacionada con parámetros más volátiles y que promueven estrategias cortoplacistas, tal y como se ha descrito a lo largo del presente Informe.

## D.3 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:

	Número	% sobre el total
<b>Votos emitidos</b>	99.009.813	82,51%

	Número	% sobre el total
<b>Votos negativos</b>	10.308.354	10,41%
<b>Votos a favor</b>	88.701.459	89,59%
<b>Abstenciones</b>	0	0,00%

## **E** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

No existe ningún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la Sociedad.

No obstante, cabe destacar que en el Apartado D.1 c) no se ha incluido el importe de las primas de los seguros de vida tomados en beneficio de los consejeros, lo que explica la divergencia respecto a la cantidad global incluida en el Informe de Gobierno Corporativo de la Sociedad y el presente Informe.

Asimismo, se hace constar que la retribución global del Consejo en el ejercicio 2013 ha sido de 5.552 miles de euros y no de 5.377 miles de euros, como señala el apartado D.1. c) puesto que éste excluye las retribuciones de los consejeros Newsercal, S.L. y Don Mariano Bach Portabella, que dimitieron en dicho ejercicio.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26/02/2015.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No